

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso radicado bajo el número **2018-434** informando que la audiencia programada para el día 19 de marzo del 2020 mediante auto de fecha 11 de febrero del mismo año, no se pudo llevar a cabo, por la suspensión de términos por parte del Consejo Superior de la Judicatura, dada la emergencia sanitaria por el Covid-19. Es de anotar que los mismos fueron reanudados a partir del **01 de julio de 2020** con las excepciones previstas en el Acuerdo **PCSJA20-11581**, aunado a ello en el citado auto se indicó que se celebraría la audiencia especial de que trata el artículo 80 del C.P.T.-S.S., en el cual la demandada daría contestación de la demanda. Sírvasse proveer,

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,

Bogotá D.C., Once (11) de septiembre del año dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el Juzgado se encuentra en periodo de “trabajo en casa” con ocasión al estado de emergencia de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del **COVID-19**, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial y dando aplicación al Acuerdo **PCSJA20-11581** del 27 de junio del 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual levantó la suspensión de términos judiciales, adoptada mediante el Acuerdo **PCSJA20-11567** del 5 de junio de 2020, por tanto, debe adelantarse el trámite del proceso de manera virtual, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

De otro lado se observa que mediante auto de fecha 11 de febrero de 2020 visible a folio 122 del plenario, se citó a las partes para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T.-S.S. para el día 19 de marzo del año en curso, señalándose por error involuntario que la parte demandada daría contestación a la demanda, por tal motivo se hace necesario corregir dicho yerro.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone:

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia pública dentro del presente proceso y **SEÑÁLESE** la hora de las **03:00 p.m.** del día **jueves 24 de**

septiembre de 2020, con el fin de continuar con la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T - S.S, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, esto es, **PROFERIR SENTENCIA** que ponga fin a esta instancia, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

SEGUNDO: CITAR a las partes **DAIRO GALLEGO MONROY** y a su apoderado judicial Dr. **JAVIER ALBERTO BURITICA IBAGUÉ**, al demandado **HERNANDO ALBERTO ALDANA VÁSQUEZ** y a su apoderado Judicial Dr. **JOHN EDUARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, para continuar con la celebración de la audiencia de que trata artículo 80 del C.P.T y de la S.S, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007. Comuníquese a las partes a los correos suministrados por las mismas así:

Apoderado Judicial del demandante: Dr. **JAVIER ALBERTO BURITICA IBAGUÉ** con números telefónicos: **317-380-0202**, **310-284-7573** y correos electrónicos javierb.asesorjuridico@gmail.com, adrianasosa.abogadalaboral@gmail.com

Apoderado Judicial del demandado: Dr. **JOHN EDUARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** con número telefónico **310-768-9004** y correo electrónico: johnrodriguezr@yahoo.es

TERCERO: INFÓRMESELE a las partes, a sus apoderados que la audiencia se celebrará de manera virtual, ingresando al siguiente link: [Unirse a reunión de Microsoft Teams](#) dando **(control + clic para seguir vínculo)** y presentándose media hora antes de la realización de la audiencia; así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

En caso de presentarse dificultad para ingresar a la Sala Virtual, por favor informar a los siguientes correos dbuitraa@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o prestreg@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: ENVÍESE el vínculo del expediente escaneado, con un día de anticipación a los apoderados, para lo cual las partes deberán suministrar la información al correo electrónico; dmoralem@cendoj.ramajudicial.gov.co y, teniendo cuenta el horario de atención al público de **lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.**, indicando el radicado del proceso y la fecha de la audiencia a fin de facilitar la búsqueda.

QUINTO: CONSÚLTESE el protocolo de audiencias virtuales establecido por el Juzgado, en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36363504/36369001/INST RUCTIVO+Y+PROTOCOLO+2020.pdf/4caaa2c2-578f-4833-a6d7-4de1cefe721f>

SEXTO: CONSÚLTESE el video del protocolo de audiencia virtual establecido por el Juzgado, en el siguiente link:
</documents/36363504/36369001/VID-20200618-WA0056.mp4/9c4fce05-6acb-42b5-b1b1-2f87911a5b3d>

SÉPTIMO: CORREGIR el acta de fecha 11 de febrero de 2020, omitiendo la parte que indica “*en la que la parte demandada deberá dar contestación de la demanda*”, por las razones anteriormente expuestas.

OCTAVO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrados por las partes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**38e0fe07b82fd1358f6051fa2c950f370e7c30858a74c3eaf3b32f224dd9
b97f**

Documento generado en 11/09/2020 04:55:06 p.m.